



### RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**N° 051-2023-MPA/GAF**

Anta, 16 de noviembre del 2023.

#### LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA;

##### VISTO:

La Opinión Legal N° 838-2023-GAL-MPA de la Gerencia de Asesoría Legal; Informe N° 562-2023-MLCHLL-SGRRHH-GAF/MPA de la Subgerencia de Recursos Humanos, Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-111-00021643-23, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece expresamente el ejercicio de una autonomía política, económica y administrativa para las Municipalidades Provinciales como órganos de los Gobiernos Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que en su Artículo II del Título Preliminar, señala que en la Autonomía conferida radica la facultad que tienen las Municipalidades de poder ejercer actos de Gobierno, actos administrativos y actos de administración, los mismos que deben estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, corresponde señalar que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante expediente administrativo 12913 del 21 de setiembre de 2023 la servidora Ingrid Geraldine Callapiña Espinoza identificada con DNI n° 76260298 solita descaso temporal para el trabajo, adjuntando el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT n° A-111-00021643-23, emitido por el EE.SS. 111-H.N. Adolfo Guevara Velasco suscrito por el Dr. Ruben Huamani Florez, cuyo periodo de incapacidad tiene como fecha de Inicio 19/09/2023 y fecha fin 28/09/2023, total 10 días;

Que, mediante Carta N° 16-2023-PBNM-RBS-MPA la Responsable de Bienestar Social Bach. Paola Brigitte Nuñez Mesco, comunica la Incapacidad Temporal para el Trabajo de la servidora Ingrid Geraldine Callapiña Espinoza quien labora en la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en el cargo de Auxiliar Técnica;

Que, mediante Informe N° 562-2023-MLCHLL-SGRRHH-GAF/MPA la Subgerente de Recursos Humanos Abog. Mary Luz Chutas Llamapconcca efectúa la revisión de la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



documentación, análisis del marco normativo y concluye que cumple con documentos suficientes para el otorgamiento de licencia y declara procedente para otorgar la licencia de incapacidad temporal por el periodo comprendido del 19 al 28 de setiembre de 2023, asimismo recomienda emitir acto resolutivo licencia por incapacidad temporal con eficacia anticipada;

Que, mediante Opinión Legal N° 838-2023-GAL-MPA el Abog. Richard Salas Cuadros Gerente de Asesoría Legal previa evaluación de los documentos e información se ratifica en el contenido del Informe N° 562-2023-MLCHLL-SGRRHH-GAF/MPA, y opina por la procedencia de otorgar la licencia por salud, además indica que la Gerencia de Administración y Finanzas genere acto resolutivo de acuerdo a sus facultades delegadas;

Que, el informe técnico N° 1492-2017-SERVIR/GPGSC, expedido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, señala que, el Decreto Legislativo N° 276, establece como un derecho para los servidores públicos de carrera lo siguiente: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Anta en el artículo 49° Licencia con Goce de Haber, establece que “las licencia con goce de haber se otorgan en los siguientes casos: Por estado de gravidez, **Por enfermedad comprobada**, accidente o intervención quirúrgica de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.....”;

Que, la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la seguridad Social en Salud y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-97-SA, establece que las licencias por enfermedad cuya duración no supere los 20 días es asumido por la entidad.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de atribuciones, facultades y obligaciones encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA, conforme al artículo primero, numeral 1º, sub numeral 1.2; e informes pertinentes descritos en los considerandos; y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Legal y Subgerencia de Recursos Humanos;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - OTORGAR Licencia por Salud con goce de remuneración, a favor del servidor **INGRID GERALDINE CALLAPIÑA ESPINOZA** Auxiliar Técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, por un periodo de 10 días, con eficacia anticipada a partir del 19 al 28 de setiembre de 2023, en mérito al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT N° A-111-00021643-23, expedido por EE.SS. H.N. Adolfo Guevara Velasco y documentos descritos en los considerados que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial a la Subgerencia de Recursos Humanos e Interesado, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y conocimiento.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



**“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”**

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;**



**CPC. SONIA CAÑARI MANOTUPA**  
**GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA**

